

## RESOLUCIÓN No. 566 DE 2021

**"Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en período de prueba en un cargo de carrera administrativa, se dan por terminados unos encargos, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad, y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."**

**El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993**

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) mediante Proceso de Selección No. 1475 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución 5040 del 9 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado técnico administrativo, código 367, grado 05, identificado con el código OPEC 137688, en la modalidad de ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON).

Que la CNSC mediante correo electrónico del día 01 de diciembre de 2021 comunicó al IDIPRON el oficio 20212131502791 en el cual se informó sobre las listas que adquirieron firmeza de pleno derecho a partir del 29 de noviembre de 2021.

Que en el artículo primero de la precitada resolución figura entre otras la siguiente persona:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	79856263	JEAN PAUL	PINZÓN RIAÑO

Que el señor **JEAN PAUL PINZÓN RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.856.263, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo técnico administrativo, código 367, grado 02, de la planta de personal del IDIPRON.

Que el inciso 3 del numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 enuncia:

*"El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."*

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que un empleo se encuentra en vacancia temporal cuando su titular se encuentre en periodo de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.49 del citado Decreto, establece que el empleado con derechos de Carrera Administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Que, por lo anterior, y con el fin de garantizar la prestación de servicio, es procedente declarar la vacancia temporal del empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera el servidor **JEAN PAUL PINZÓN RIAÑO**.

Cra. 27A No. 63B – 07

Tel. 3100411

[www.idipron.gov.co](http://www.idipron.gov.co)

Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN  
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN N° 66 DE 2021 HOJA N° 2 de 4

**"Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba en un cargo de carrera administrativa, se dan por terminados unos encargos, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad, y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Concepto del 03 de julio de 2018, expresó:

*"(...) Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacante definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo. (...)"*

Que el cargo a proveer mediante el concurso de ascenso denominado técnico administrativo, código 367, grado 05, por el señor **JEAN PAUL PINZÓN RIAÑO**, está ocupado en encargo por **JOHANNA DEL PILAR SAENZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 52.935.071 nombrada mediante la Resolución 265 de 26 de octubre de 2012, del IDIPRON.

Que el empleo denominado técnico administrativo, código 367, grado 01, en el cual ostenta derechos de carrera la funcionaria **JOHANNA DEL PILAR SAENZ TORRES**, está ocupado mediante encargo por la señora **SARA MARÍA FAJARDO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía 42.495.707, la cual fue nombrada mediante la Resolución 265 de 26 de octubre de 2012.

Que el empleo denominado secretario, código 440, grado 12, en el cual ostenta derechos de carrera la funcionaria **SARA MARÍA FAJARDO YEPES**, está ocupado mediante encargo por el señor **ADELMO ENRIQUE JIMENEZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.884, el cual fue nombrado mediante la Resolución 459 de 02 de octubre de 2017.

Que el empleo denominado ayudante, código 472, grado 06, en el cual ostenta derechos de carrera el funcionario **ADELMO ENRIQUE JIMENEZ ZAMBRANO**, está ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por el señor **DIEGO ANTONIO GONZALEZ' ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.613.309, el cual fue nombrado mediante la Resolución 428 de 18 de junio de 2015.

Que comoquiera que se debe nombrar al **JEAN PAUL PINZÓN RIAÑO**, en ascenso en periodo de prueba en el cargo del empleo denominado técnico administrativo, código 367, grado 05, se debe proceder a terminar los nombramientos en provisionalidad y encargo en los cargos señalados.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos realizado por el área de, Bienestar y Capacitación, el Subdirector Técnico de Desarrollo Humano, certifica que el señor **JEAN PAUL PINZÓN RIAÑO**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para desempeñar el empleo denominado técnico administrativo, código 367, grado 05, de la planta del IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentran reportados como responsable fiscal.

Por lo anterior,

### RESUME:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar en ascenso en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **JEAN PAUL PINZÓN RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía 79.856.263, en el cargo denominado técnico administrativo, código 367, grado 05, de la planta de

## RESOLUCIÓN No.566 DE 2021 HOJA No. 3 de 4

**"Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en período de prueba en un cargo de carrera administrativa, se dan por terminados unos encargos, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad, y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."**

empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Dar por terminado el nombramiento en encargo de la señora **JOHANNA DEL PILAR SAENZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía 52.935.071, en el empleo denominado técnico administrativo, código 367, grado 05, de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo el señor(a) **JEAN PAUL PINZÓN RIAÑO**.

**ARTÍCULO TERCERO** - Dar por terminado el nombramiento en encargo de la señora **SARA MARIA FAJARDO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.495.707, en el empleo denominado técnico administrativo, código 367, grado 01, de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, a partir de la fecha en que regrese a su cargo en propiedad la señora **JOHANNA DEL PILAR SAENZ TORRES**.

**ARTÍCULO CUARTO** - Dar por terminado el nombramiento en encargo del señor **ADELMO ENRIQUE JIMENEZ ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.106.884, en el empleo denominado secretario, código 440, grado 12, de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, a partir de la fecha en que regrese a su cargo en propiedad la señora **SARA MARIA FAJARDO YEPES**.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor **DIEGO ANTONIO GONZALEZ ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.613.309, en el empleo denominado ayudante, código 472, grado 06, de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, a partir de la fecha en que regrese a su cargo en propiedad el señor **ADELMO ENRIQUE JIMENEZ ZAMBRANO**.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Declarar la vacancia temporal del empleo denominado técnico administrativo, código 367, grado 02, del cual es titular y ostenta derechos de Carrera Administrativa el señor **JEAN PAUL PINZÓN RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.856.263, por el término de duración del período de prueba, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero de este acto administrativo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser como mínimo satisfactoria la calificación, será remitida la documentación para anotación de actualización en ascenso en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez superado el periodo de prueba y con su calificación en firme se procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo donde el funcionario ostentaba derechos de carrera con anterioridad al concurso de ascenso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento que el servidor obtenga calificación en el nivel no satisfactorio o decida no continuar en empleo denominado técnico administrativo, código 367, grado 05, se reintegrará en el empleo donde ostenta derechos de carrera.

**RESOLUCIÓN No. 566 DE 2021 HOJA No. 4 de 4**

**"Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en período de prueba en un cargo de carrera administrativa, se dan por terminados unos encargos, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad, y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."**

**ARTÍCULO OCTAVO.** – El funcionario(a) **JEAN PAUL PINZÓN RIAÑO**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibídem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO NOVENO.** -Comunicar al señor(a) **JEAN PAUL PINZÓN RIAÑO**, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO** -Comunicar a los señores (as) **JOHANNA DEL PILAR SAENZ TORRES, SARA MARIA FAJARDO YEPES, ADELMO ENRIQUE JIMENEZ ZAMBRANO y DIEGO ANTONIO GONZALEZ ACERO**, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - El presente nombramiento se efectúa según certificación presupuestal expedida por el Área de Presupuesto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

16 DIC 2021

*Carlos Enrique Marin Cala*  
**CARLOS ENRIQUE MARIN CALA**  
Director General de Entidad Descentralizada  
Código 050 grado 03

Proyectó: Nelvis Leonor Diaz Daza / Profesional Universitario Código 219 Grado 07- Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.

Revisó: Luis Alberto Tibaqueira Cárdenas / Asesor Código 105 Grado 01- Subdirección Técnica de Desarrollo Humano

Aprobó: Hugo Alberto Carrillo Gómez. Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 Subdirección Técnica Administrativa y Financiera

Yesid Alonso Salamanca Zuluaga – Subdirector Código 070 Grado 02 Subdirección Técnica de Desarrollo Humano

Luz Miriam Botero Serna – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica